

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, octubre veintisiete (27) de dos mil veintiuno

Rad: 05001-31-03-016-2021-00313-00

Interlocutorio N° 385

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del presente proceso se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 numeral primero del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Declarar terminado el presente proceso incoado por el señor Giovanni Alexander Lema Mejía contra el señor Alejandro Usuga Acevedo, por pago total de la obligación.

2°. Como consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante autos de fecha 23 de septiembre del presente año. Libresen los respectivos oficios.

3°. No se condena en costas ni agencias en derecho.

4°. Se ordena archivar el proceso efectuado lo anterior.

Finalmente, se observa que al momento de la terminación no existe solicitud de medidas cautelares ni de remanentes por resolver dentro del expediente.

Cúmplase,



Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

e.m.b.d.